

Ficha Normativa

POT: Polígono Z5_REA_27 Santa María de Los Ángeles



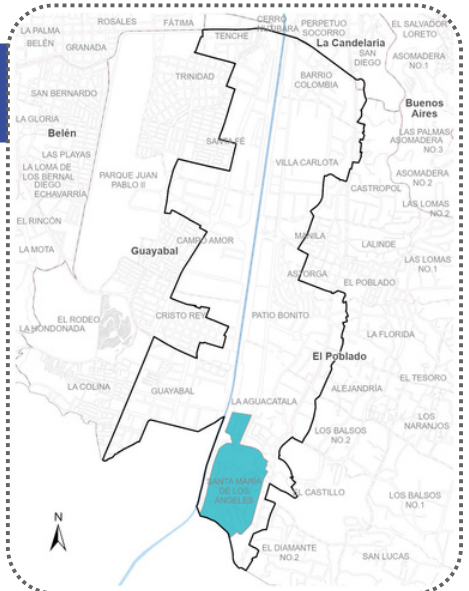
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z5_REA_27**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Sur**
- Modelo de Gestión: **Predio a predio**

27



• Situación Actual



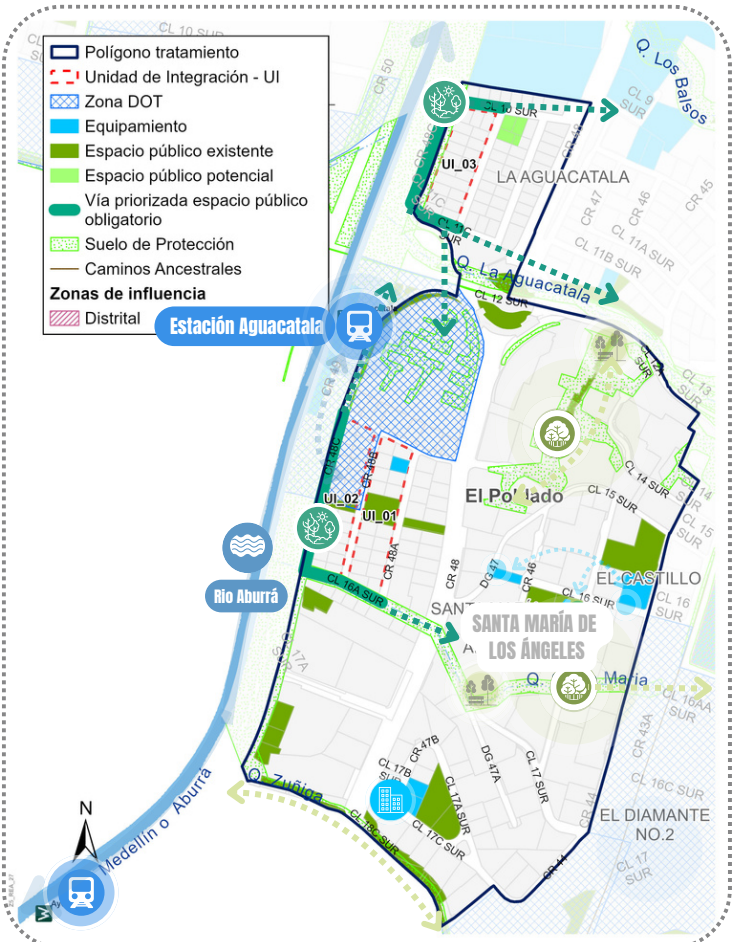
Apuestas para el Polígono

Santa María de los Ángeles como nodo de habitat y conexión

Polígono localizado en la comuna 14 – El Poblado, dentro del Macroproyecto MEDRío – Río Sur, entre las avenidas Las Vegas y El Poblado y los sectores de Santa María de los Ángeles y Aguacatala. Se caracteriza por una marcada vocación residencial, complementada con comercio, servicios y equipamientos. Su alta accesibilidad a corredores estructurantes ofrece oportunidades para consolidar un modelo de proximidad y Desarrollo Orientado al Transporte, fortaleciendo la vivienda, la movilidad activa, la mezcla de usos sobre los ejes principales y la integración de la estructura ambiental al espacio público.



• Planteamiento Urbanístico



- Consolidar una red de espacio público y corredores verdes que articule las áreas residenciales con los ejes estructurantes y los elementos de la estructura hídrica, incrementando las oportunidades de encuentro, recreación, movilidad activa y adaptación ambiental.
- Promover una mezcla equilibrada de vivienda, comercio, servicios y equipamientos de escala barrial, especialmente sobre los ejes estructurantes, que permita satisfacer necesidades cotidianas de los habitantes y fortalecer la proximidad entre vivienda, empleo, servicios y espacios de encuentro.
- Orientar los aprovechamientos urbanísticos hacia los corredores con mejores condiciones de accesibilidad al transporte público, particularmente en relación con las avenidas Las Vegas y El Poblado y el nodo de transporte de la Estación Aguacatala y el próximo corredor del Metro de la 80, a fortaleciendo las conexiones peatonales entre estos corredores y el tejido residencial.
- Facilitar procesos de integración predial que permitan la transformación progresiva de las áreas con potencial edificatorio, vinculando los aprovechamientos urbanísticos con el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y la generación de espacio público y equipamientos.

Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z5_REA_27 - Santa María de Los Angeles, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas. de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructuctura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas La Aguacatala, Santa María y Zuñiga, así como en el nodo y los enlaces estructurantes de la red de Conectividad Ecológica, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26, 42 y 44 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital xxxxx.



Amenaza y Riesgo:

- Conforme al mapa protocolizado No. 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales, se identifican zonas en amenaza alta y media por avenidas torrenciales asociadas a la quebrada Zúñiga y en amenaza alta asociadas a la quebrada La Aguacatala. A dichas zonas se aplican los criterios de manejo del Artículo 56 del Acuerdo Distrital XXX.
- Conforme al mapa protocolizado No. 6 Amenaza por Inundaciones, se identifican las quebradas Zúñiga y La Aguacatala en amenaza alta por inundación, y zonas en amenaza media y baja por inundación del río Medellín. A dichas zonas se aplican los criterios del Artículo 55 del mismo Acuerdo.
- Conforme al mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, se identifican en el polígono áreas en amenaza alta, media y baja por movimientos en masa, a las que se aplican los criterios de manejo del Artículo 54 del mismo Acuerdo.

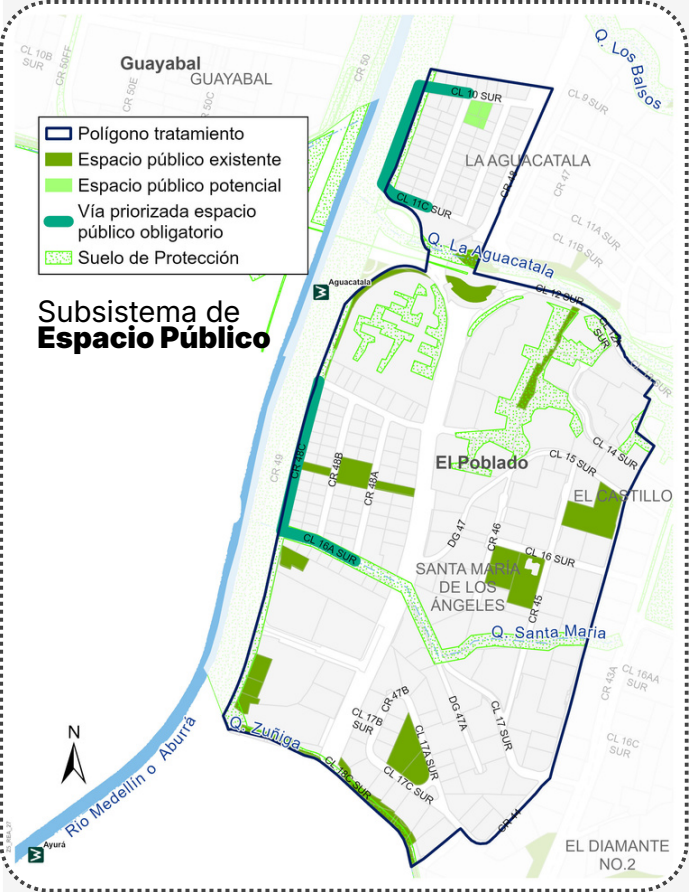


Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- Las áreas destinadas para la cesión de espacio público obligatoria se localizará sobre el costado norte de la calle 16 a sur entre carreras 48A y 48C, el costado oriental de la carrera 48C entre calles 16A sur y 15 sur, el costado norte de la calle 11c sur entre carreras 48B y 48C, costado oriental de la carrera 48C entrecalles 11C sur y 10 sur y el costado sur de la Calle 10 sur entre carreras 48C y 48B, con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín), como corredor articulador del espacio público del polígono.
- Las cesiones obligatorias de espacio público tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.
- El espacio público potencial dentro del polígono se dará sobre la manzana catastral 1422017.
- En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.





Sistema de Ocupación

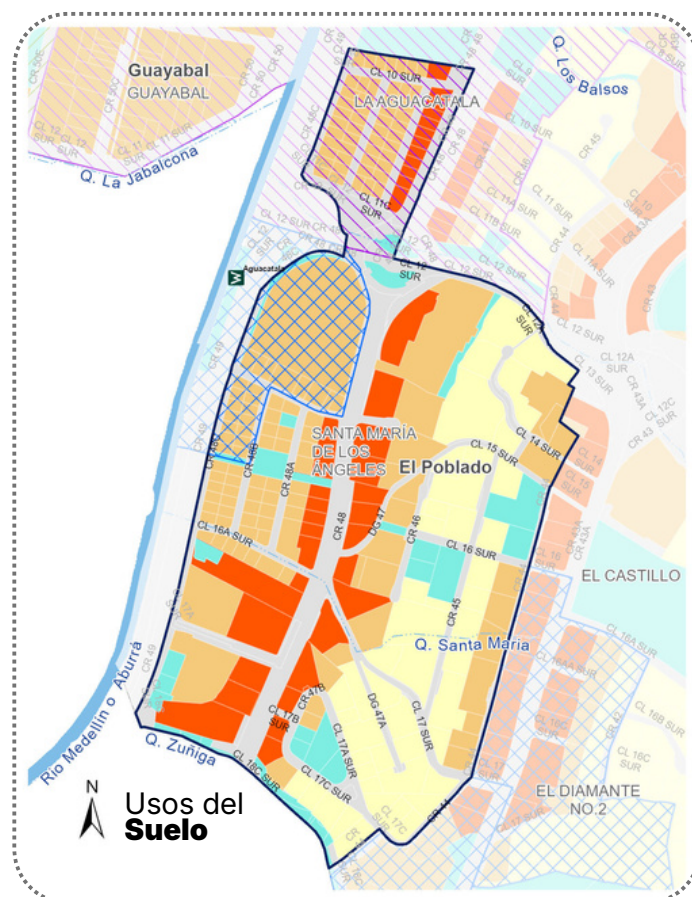


Usos del Suelo

1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-

2. Área con Vocación ZTE : El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación ZTE Aguacatala - Línea A - Eafit, deberán contribuir a la consolidación del Ecosistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para tal efecto, los desarrollos al interior de esta área deberán impulsar la localización de actividades asociadas a la vocación del Distrito Especial de Medellín.

3. Área con Vocación DOT: El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación DOT Aguacatala, deberá contribuir a la consolidación de entornos urbanos articulados al sistema de transporte público, mediante la concentración estratégica de vivienda y otras actividades económicas que, por el volumen y flujo de su demanda, requieran mejores condiciones de proximidad y complementen el funcionamiento del sistema de transporte.



- Polígono tratamiento
- Área de actividad
 - Área de alta mixtura de predominancia económica
 - Área de alta mixtura en transformación
 - Área de media mixtura de soporte barrial
 - Área de baja mixtura de predominancia residencial
- Área dotacional
- Área dotacional del sistema vial
- Áreas con vocación
 - Cuidado ambiental
 - Zona de Tratamiento Especial - ZTE
 - Zonas DOT



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

1El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse la Mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A -Servicios Públicos No domiciliario-.



Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

Se localizan en el polígono cuatro (4) árboles patrimoniales sobre la carrera 45. Se deberán conservar y seguir los criterios de manejo establecidos en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble para los patrimonios integrados del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema de Movilidad

1. Deberán cumplirse las secciones viales indicadas en las tablas de la presente ficha normativa. A las vías no incluidas en dichas tablas se les aplica la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial.

2. Se implementarán de manera prioritaria las intervenciones asociadas a la continuidad hacia el sur de la ciclorruta de la Avenida Las Vegas y al mejoramiento de las condiciones peatonales de la vía de servicio del Sistema Vial del Río, con el fin de mejorar el acceso a la estación Aguacatala.

3. Las calles 15, 16 y 16A Sur, que permiten la continuidad entre la Avenida Las Vegas y el Sistema Vial del Río, deberán mejorar sus andenes, generando franjas de circulación libres de obstáculos y zonas verdes que garanticen comodidad, seguridad y dotación adecuada.

4. Los desarrollos que den frente a la vía de servicio del Sistema Vial del Río deberán cumplir en sitio la cesión de espacio público que para esa franja establezca el bloque de Espacio Público de la presente ficha. Dicha cesión no incrementa la obligación urbanística que corresponde a cada proyecto conforme al bloque de Obligaciones Urbanísticas; el suelo que exceda esa obligación se adquirirá por los mecanismos previstos en el Subsistema de Intervención del Suelo.

5. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

6. Para los predios que den frente a áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, esta disposición se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.



Densidad Básica: 250 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 160 viv/ha por ser polígono receptor y 58 viv/ha adiciones en zona DOT.

Posibilidades de desarrollo		Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2		250 viv/ha	0	0	250 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2		250 viv/ha	140 viv/ha	0	390 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
				58 viv/ha	449 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2		250 viv/ha	268 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad		250 viv/ha	268 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

3. Toda intervención en el polígono deberá aplicar los criterios de manejo definidos en el artículo 164 del Acuerdo Distrital XXX como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, atendiendo a la condición de riesgo Natech y a la localización de estaciones de servicio.



Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Sur.

Se definen **3** Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder en sitio que se localizará sobre el costado norte de la calle 16 a sur entre carreras 48A y 48C, el costado oriental de la carrera 48C entre calles 16A sur y 15 sur, el costado norte de la calle 11c sur entre carreras 48B y 48C, costado oriental de la carrera 48C entrecalles 11C sur y 10 sur y el costado sur de la Calle 10 sur entre carreras 48C y 48B.

El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.

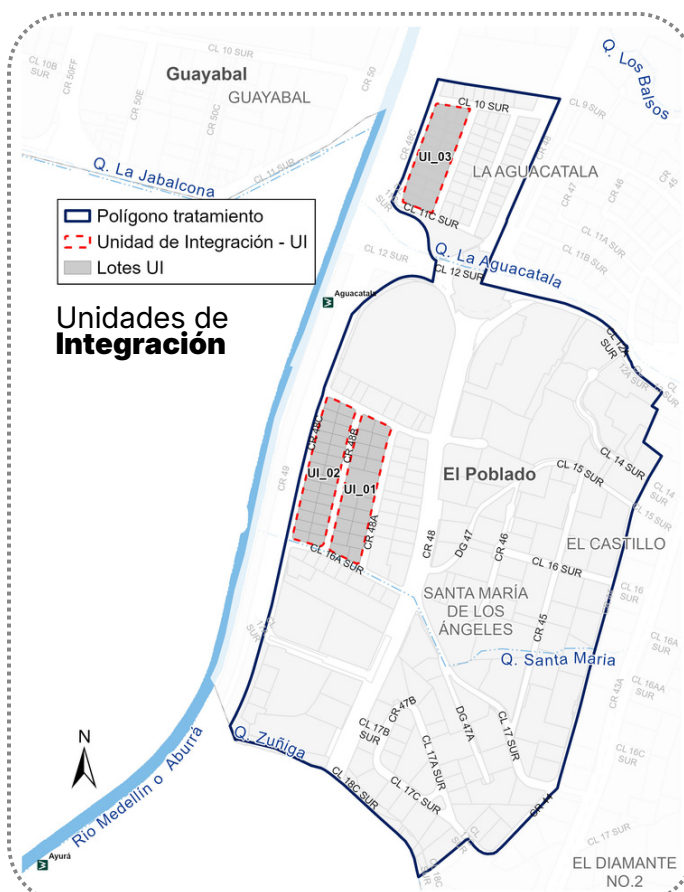
Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. El nodo y los enlaces estructurantes de la Red de Conectividad Ecológica localizados en el polígono presentan alta prioridad de intervención por coincidir con las macrorredes delimitadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En ellos deberán conservarse las zonas verdes existentes, y las intervenciones que se adelanten estarán orientadas a mantener y mejorar su funcionalidad ecológica, conforme al artículo 663 del Acuerdo Distrital XXX - Gestión de la Red de Conectividad Ecológica -.

2. Deberán implementarse las acciones definidas en el artículo 687 del Acuerdo Distrital XXX - Acciones y Objetivos de Calidad Acústica, OCA -, según el tipo y enfoque de intervención correspondiente a la categoría "Restaurar - Ambiente", que implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental, en atención a las excedencias normativas asociadas a las avenidas Regional y Las Vegas y a la calle 12 Sur.





Subsistema de Intervención del suelo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

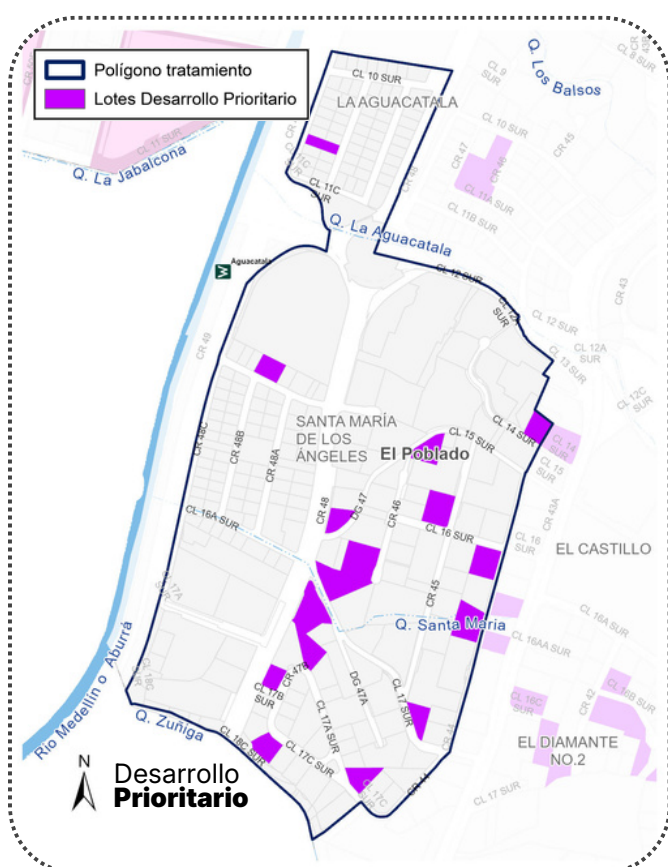
Derecho de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

1. Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 14230110026, 14230110002, 14230080018, 14230100001, 14220180022, 14230100017, 14230080027, 14230080016, 14230190003, 14230180041, 14230080039, 14230160027, 14230110025, 14230190007, 14230010031, 14230180026, 14230100009 y 14230110003.

2. Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los Artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.



Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para la gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

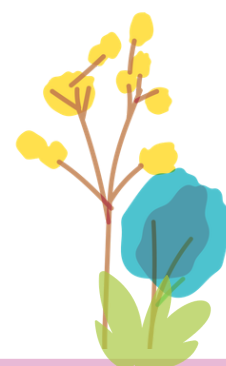
El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.





Subsistema de Financiación

Instrumentos de Financiación para la Captura de Valor del Suelo y/o Desarrollo Territorial

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z5_REA_27 el instrumento podrá aplicarse sobre los espacios públicos asociados a los siguientes corredores, en sus tramos clasificados en alta mixtura: la calle 17B y las carreras 47B y 48; y las calles 10 Sur, 11C Sur, 16A Sur, 17A Sur y 18C Sur y las diagonales 47 y 47A.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos, a materializar la red de espacios públicos del polígono y a consolidar el Área con Vocación ZTE Aguacatala - Línea A - Eafit y el Área con Vocación DOT Aguacatala, así como la centralidad que identifique el bloque de Centralidades de la presente ficha.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos compensatorios

Tranferencia de derechos de construcción y desarrollo

1. La transferencia de derechos de construcción y desarrollo aplica en el polígono como mecanismo compensatorio sobre las áreas generadoras asociadas a la Red de Conectividad Ecológica en suelo urbano identificadas en la presente ficha, cuya extensión es de seis mil trescientos veintitrés metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (6.323,14 m²).

2. Régimen aplicable. La generación, equivalencia, transferencia y recepción de los derechos correspondientes se sujetarán a lo previsto en los artículos 634- Transferencia de derechos de construcción y desarrollo - y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.

Definición de perfiles viales

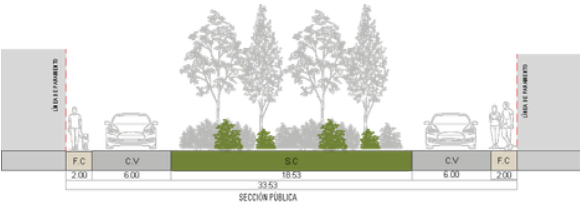


Proyectos viales

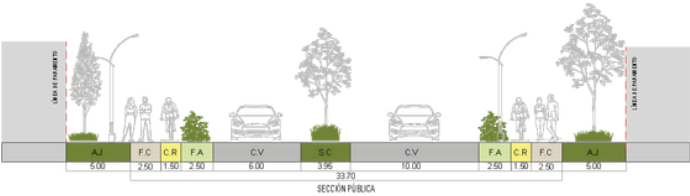
- EP** Espacio Público Projectado
- FA** Franja de Amoblamiento
- CR** Ciclorruta
- CS** Calzada de Servicio
- SL** Separador lateral

- CV** Calzada Vehicular
- SC** Separador Central
- AJ** Antejardín
- FC** Franja de Circulación

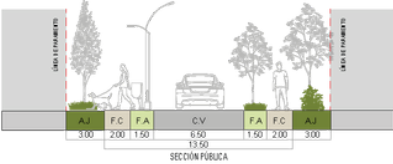
Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.



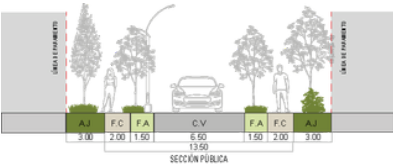
Carrera 48
Calle 12 sur y 15 sur



Carrera 48
Calle 16 sur y 17A sur



Carrera 48B
Calle 11C sur y Calle 10 sur

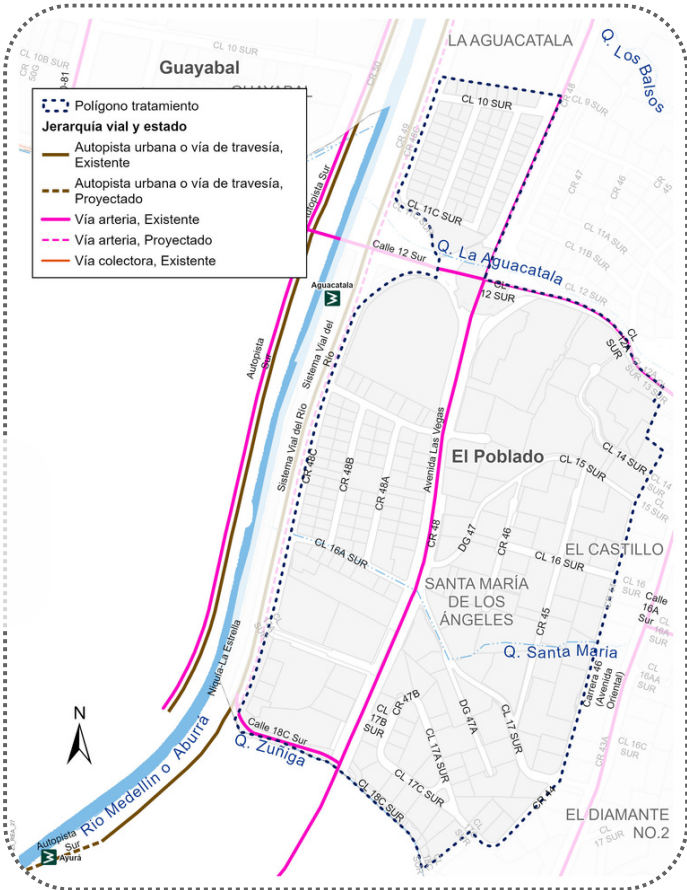


Calle 16A sur
Carrera 48 y Carrera 48C



Carrera 48
Calle 10 sur y 12 sur

Jerarquización vial





Secciones viales

- EP Espacio Público Projectado
- FA Franja de Amoblamiento
- CR Ciclorruta
- CS Calzada de Servicio
- SL Separador lateral

- CV Calzada Vehicular
- SC Separador Central
- AJ Antejardín
- FC Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ y/o EP)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Carrera 48	Calle 10 sur y 12 sur	Arteria	Existente	51,64	56,64	O			3,00	2,50	2,50			14,00		2,50		23,00			2,64		1,50	5,00		E
Carrera 48	Calle 12 sur y 15 sur	Arteria	Existente	33,53	33,53	O			1,00					6,00		18,53		6,00					2,00			E
Carrera 48	Calle 15 sur y 16 A sur	Arteria	Existente	32,00	42,00	O		5,00	3,50		4,25			10,00		2,50		6,75			2,50		2,50	5,00		E
Carrera 52	Calle 16 sur y 17A sur	Arteria	Existente	33,70	43,70	O		5,00	2,50	1,50	2,50			6,75		3,95		10,00			2,50	1,50	2,50	5,00		N
Carrera 48	Calle 17 A sur y 18 C sur	Arteria	Existente	34,25	44,25	O		5,00	3,50	1,50	3,00			10,00		3,00		6,75			2,50	1,50	2,50	5,00		E
Calle 17C sur / 18C sur	Carrera 44 y Carrer 52	Servicio	Existente	11,20	11,20	N			1,70		1,00			6,50							1,00		1,00			S
Carrera 48C / 49 (Vía de Servicio del Sistema Vial del Río)	Calle 10 sur y 11C sur	Servicio	Existente	12,70	15,70	O										2,20		7,00			1,50		2,00	3,00		E
Carrera 48C / 49 (Sistema Vial Río)	Calle 12 sur y Calle 16 sur	Servicio	Existente	12,00	15,00	O										2,00		7,00			2,00		2,00	3,00		E
Carrera 48C / 49 (Sistema Vial Río)	Calle 16 sur y 17A sur	Servicio	Existente	13,00	16,00	S			2,00		1,50							6,00			1,50		2,00	3,00		N
Carrera 48A	Calle 11C sur y Calle 10 sur	Servicio	Existente	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 48B	Calle 11C sur y Calle 10 sur	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Calle 10 sur	Carrera 48 y Carrera 48C	Servicio	Existente	13,00	16,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 11 sur	Carrera 48A y Carrera 48C	Servicio	Existente	13,00	11,40	N			2,00		1,50			6,00							1,50		2			S
Calle 15 sur	Carrera 48 y Carrera 48C	Servicio	Existente	16,00	22,00	S		3,00	4,00		2,00			6,50							1,50		2,00	3,00		N
Carrera 48A	Calle 16A sur y Calle 15 sur	Servicio	Existente	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2	3,00		E
Carrera 48B	Calle 16A sur y Calle 15 sur	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Calle 16A sur	Carrera 48 y Carrera 48C	Servicio	Existente	13,50	19,50	S		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		N
Calle 17A sur	Carrera 48 y Carrera 48C	Servicio	Existente	19,00	19,00	S			2,00		4,50			6,00							4,50		2,00			N
Calle 17B sur	Carrera 47B y Carrera 48	Servicio	Existente	13,00	19,00	N		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		S
Carrera 47B	Calle 17A su y Calle 17C sur	Servicio	Existente	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Calle 17A sur	Carrera 44 y Calle 17C Sur	Servicio	Existente	13,00	16,00	S			2,00		1,50			6,00							1,50		2	3,00		N
Calle 17A sur	Calle 17C Sur y Carrera 47B	Servicio	Existente	13,00	16,00	S			2,00		1,50			6,00							1,50		2	3,00		N
Diagonal 47A	Carrera 44 y Carrera 48	Servicio	Existente	13,00	19,00	N		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		S
Calle 17 sur	Carrera 44 y Diagonal 47A	Servicio	Existente	14,20	20,20	S		3,00	2,00		1,60			7,00							1,60		2,00	3,00		N
Calle 15 sur / Diagonal 47	Carrera 44 y Carrera 48	Servicio	Existente	12,00	18,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Carrera 45	Calle 17 sur y Calle 15 sur	Servicio	Existente	14,00	17,00	O			3,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 44	Calle 17 sur y Calle 15 sur	Servicio	Existente	14,00	17,00	O			3,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 46	Calle 17 sur y Calle 15 sur	Servicio	Existente	14,00	17,00	O			3,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Calle 16 sur	Carrera 44 y 46	Servicio	Existente	14,00	20,00	S		3,00	2,00		1,50			7,00							1,50		2,00	3,00		N
Carrera 44	Calle 16 sur y 15 sur	Servicio	Existente	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Calle 14 sur	Carrera 44 y Calle 13 sur	Servicio	Existente	13,00	13,00	N			2,00		1,50			6,00							1,50		2,00			S

• Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

